

	INSTITUCION EDUCATIVA LEÓN DE GREIFF APROBADO POR RESOLUCION DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE No. 1230 DEL 23 JULIO DE 2021 MODALIDAD AGROEMPRESARIAL - DANE: 285010000640 - NIT: 844000381-3 REGISTRO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CASANARE: 13201083	Código: LdG-REC-01
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 08-OCT-2010
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 04/15

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	10 de abril de 2026
1.2 DEPENDENCIA	Rectoría
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1. CODIGOS	2.1.1.2
2.2 NOMBRE CODIGO PRESUPUESTAL	HONORARIOS – REC. DE GRATUIDAD EDUCATIVA.
2.3 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO o PRODUCTO A CONTRATAR	183 estudiantes matriculados en el SIMAT.
2.4 EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSION	1
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
3.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Se procede a realizar el presente estudio de conformidad con lo estipulado en el Decreto No 1075 de 2.015. ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden., y lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y el decreto 1082 de 2015, como justificación a la necesidad de realizar la siguiente contratación: La Institución Educativa, presta los servicios Educativos en la Vereda de Monterralo del municipio de Aguazul, Casanare, en la actualidad cuenta con 183 estudiantes matriculados en el SIMAT, para lo tanto se requiere de una organización administrativa, académica y operativa para lograr el cumplimiento misional de la institución, el cual busca retener la población estudiantil desde el grado de transición hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 1075 de 2015. El proceso contable que es el conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y revelación de las transacciones, los hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que afectan la situación, la actividad y la capacidad; para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de la I.E, los analiza, realiza procesos de medición de datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos y luego los agrega convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y toma de decisiones sobre los recursos, por parte de los diversos usuarios. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requiere que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente, siendo necesario llevar su contabilidad al día, reportar los informes a la Secretaria de Educación y entes de Control que lo requieran, según lo establece el Decreto 1075 de 2015 de la Presidencia de la Republica e igualmente requiere presentar las declaraciones de retenciones en la fuente, retenciones de IVA e ICA y exógenas, informes financieros, conciliaciones bancarias, apoyo técnico a la gestión para la contratación hasta los 20 SMMLV, entre otras y orientación a la rectoría en todo lo que se requiere al área financiera y presupuestal. "El Rector es responsable de presentar informes financieros y presupuestales.	



	INSTITUCION EDUCATIVA LEÓN DE GREIFF APROBADO POR RESOLUCION DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE No. 1230 DEL 23 JULIO DE 2021 MODALIDAD AGROEMPRESARIAL - DANE: 285010000640 - NIT: 844000381-3 REGISTRO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CASANARE: 13201083	Código: LdG-REC-01
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 08-OCT-2010
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 04/15

Los informes contables deben ser firmados por el Rector y un Contador Público según el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales” numeral 7 del Decreto en mención, se requiere suplir esta necesidad teniendo presente que en la planta de personal de la Institución Educativa no cuenta con el personal capacitado y profesional para realizar las labores contables, elaborar y firmar los informes contables y financieros que requieren los diferentes organismos de control.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparado en el Plan de compras aprobado por el consejo Directivo de la Institución.

3.2 ANALISIS DE OPORTUNIDAD: Es oportuno adelantar el proceso de contratación de un profesional de la Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente, teniendo presente que la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar el correspondiente proceso de contratación, con una persona natural o jurídica, con experiencia y que actualice la contabilidad, rinda y firme los informes contables a la Secretaria de Educación y diferentes organismos de control que lo requieran, por el manejo de los fondos de servicios educativos correspondiente a la vigencia de 2026 e igualmente preste la asesoría profesional en materia contable, tributaria, financiera, presupuestal y contractual hasta los 20SMMLV que sea requerida por la Institución Educativa, descritos en el presente estudio previo.

3.3 SUPERVISION: La entidad efectuará la Supervisión del Contrato a través del Rector.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

DECRETO 1075 DE 2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales. Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Artículo 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto. Enciso 2. El rector o Director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 13 de la Ley 715 de 2003, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil.

5. DEFINICIÓN TECNICA

5.1 DESCRIPCIÓN: Contratar un profesional de la contaduría pública para que actualice la contabilidad de la institución educativa, rinda y firme los informes contables a la secretaria de educación y diferentes organismos de control que lo requieran, por el manejo de los fondos de servicios educativos e igualmente preste la asesoría profesional en materia



	INSTITUCION EDUCATIVA LEÓN DE GREIFF APROBADO POR RESOLUCION DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE No. 1230 DEL 23 JULIO DE 2021 MODALIDAD AGROEMPRESARIAL - DANE: 285010000640 - NIT: 844000381-3 REGISTRO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CASANARE: 13201083	Código: LdG-REC-01
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 08-OCT-2010
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 04/15

contable, tributaria, financiera, presupuestal y contractual hasta los 20SMMLV que sea requerida por la institución educativa de acuerdo a los estudios previos de la institución, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Para cumplir con el objeto contractual, se requiere la realización de las siguientes actividades:

1. Coordinación, verificación, de cada uno de los registros contables.
2. Preparación y actualización de la contabilidad sistematizada por meses.
3. Elaboración de informes financieros y presupuestales junto con Estados Financieros.
4. Presentación de informes financieros a las diferentes entidades Contraloría, Secretaría de Educación, Ministerio de Educación, DIAN entre otros.
5. Conciliaciones bancarias.
6. Manejo técnico de la plataforma de contratación SECOP II.
7. Apoyo técnico a la Rectoría como guía de contratación hasta los 20 SMMLV.
8. Apoyo a la Rectoría en el manejo de presupuesto público (CD, RP, obligaciones, egresos e ingresos).
9. elaboración y presentación de declaraciones tributarias.
10. Las demás actividades que se deriven de su objeto contractual y que le sean signadas por la supervisión.

5.3 ANÁLISIS HISTÓRICO: La Institución educativa, en años anteriores realizo los siguientes procesos de contratación relacionados con el presente objeto:

Año	Nº Contrato	Contratista	Objeto	valor
2024	002	EMMA MAGALDY GARCÍA HEREDIA	PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA CONTADURÍA PÚBLICA BRINDANDO APOYO CONTABLE, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LEON DE GREIFF DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.	\$5.520.000
2025	006	EMMA MAGALDY GARCÍA HEREDIA	PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA CONTADURÍA PÚBLICA BRINDANDO APOYO CONTABLE, FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL HASTA LOS 20 SMMLV EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LEON DE GREIFF DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.	\$5.760.000

5.4 PRECIOS DEL MERCADO: Para la elaboración del presente estudio previo y en aras de conocer precios actuales la Institución Educativa realizo análisis de mercado mediante cotizaciones consultando los precios por cotización de mercado teniendo en cuenta la siguiente discriminación.

ANÁLISIS PRECIOS DEL MERCADO			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 6.000.000	\$ 6.360.000	\$6.600.000

5.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: Para el desarrollo del servicio se requiere de los siguientes ítems con sus características técnicas y descripción que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de medida
1	SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES	8 meses

6. SOPORTE TÉCNICO

6.1 SOPORTE TECNICO	N/A
6.2 SOPORTE AMBIENTAL	N/A

7. SOPORTE ECONOMICO (PRESUPUESTO, CONSULTAS, COTIZACIONES ETC)

SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00).



	INSTITUCION EDUCATIVA LEÓN DE GREIFF APROBADO POR RESOLUCION DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE No. 1230 DEL 23 JULIO DE 2021 MODALIDAD AGROEMPRESARIAL - DANE: 285010000640 - NIT: 844000381-3 REGISTRO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CASANARE: 13201083	Código: LdG-REC-01
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 08-OCT-2010
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 04/15

8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			
régimen especial (DE 0 A 20 S.M.L.V)	Contratación por invitación (DE 28 A 280 S.M.L.V)	Invitación Publica (DE 280 A 1000 S.M.L.V)	
X			
8.1 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD	Los fundamentos jurídicos de la presente modalidad de selección corresponden a un proceso de contratación del Régimen Especial, que no excede de 20 S.M.M.LV, en los términos del decreto 1075 de 2015 y manual interno de contratación, cuantía que corresponde en la presente vigencia a: \$ 35.018.100.00		
8.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA
	VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA/INHABILITA
		EXPERIENCIA	x HABILITA/INHABILITA
	EVALUACION	PRECIO	X PUNTUACIÓN
		CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN
8.3 FACTORES DE CALIFICACION			
Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos:			
FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS	
ECONOMICO	500	500	
EXPERIENCIA	500	500	
TOTAL		1.000	
9. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO			
9.1. Suministro			
9.2. Prestación de Servicios	X		
9.3. Compraventa			
9.4. Obra			
9.5. Seguros			
9.6. Concesión			
10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN			
10.1 POSIBLES RIESGOS			
Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales se considera que el incumplimiento del mismo sería uno de los riesgos que podría afectar a la Institución Educativa, sin embargo por lo mínimo de los recursos no se exige ninguna garantía, excepto contratar con personas conocidas por la Institución Educativa.			
10.2 COBERTURA DE RIESGOS	Pólizas N/A.		
11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL			
11.1 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE CONTRATACIÓN HASTA LOS 20 SMMLV DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LEON DE GREIFF DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.		
11.2 PRESUPUESTO OFICIAL	SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00).		
11.3 TIEMPO DE EJECUCION	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) DÍAS		



	INSTITUCION EDUCATIVA LEÓN DE GREIFF APROBADO POR RESOLUCION DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE No. 1230 DEL 23 JULIO DE 2021 MODALIDAD AGROEMPRESARIAL - DANE: 285010000640 - NIT: 844000381-3 REGISTRO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CASANARE: 13201083	Código: LdG-REC-01
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 08-OCT-2010
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 04/15

11.4 LUGAR DE EJECUCION	DE	Municipio de Aguazul – Casanare.
11.5 FORMA DE PAGO	DE	La Institución pagará al contratista el valor del presente contrato mediante dos pago y un pago final a la presentación de informes parciales de parte del contratista, por la suma de dos millones de pesos m/l (\$2.000.000.00), estos documentos deberán ser aprobados por el supervisor.
12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE: Se realizara de conformidad con el manual interno de contratación. Factor de selección: Para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO. Siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.		
REQUISITOS HABILITANTES: Documentos de contenido jurídico:		
1. Fotocopia de la cedula. 2. Tarjeta Profesional 3. Certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por procuraduría general de la nación. 4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la nación. 5. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia. 6. Certificado de medidas correctivas 7. Rut expedido por la Dian. 8. Antecedentes profesión 9. Título profesional 10. Título de Especialización 11. Planilla con pago de aportes del último mes 12. REDAM 13. certificado de inhabilidades sexuales con menor de 18 años. 14. Experiencia 15. hoja de vida, bienes y rentas del SIGEP II 1. Fotocopia de la cedula.		
Realizó y aprobó Estudio Previo:		
		
Nombre: Lic. MARCO TULIO PERILLA RAMIREZ. Cargo: Rector		

